

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 16 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0035369

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: LEALTAD UN PROGRAMA QUE NOS UNE

Reivindicación de colores: #8DC63F

#4EBEAE

#00BFAF

#652D90

#DEAF17

#E50887

#037289

#F47A20

#F81F25

Clases y descripción de productos y/o servicios:

36: ACTIVIDADES Y SERVICIOS FINANCIEROS; PROGRAMAS Y SERVICIOS DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO, PARA PUNTOS DE TRANSACCIÓN QUE GENERAN PUNTOS INTELIGENTES, CON CHIP, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE INCLUYA OPERACIONES FINANCIERAS PRINCIPALMENTE MEDIANTE EL SISTEMA DE TARJETAS; PUNTOS DE TRANSACCIÓN Y SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, OPERACIONES DE CAMBIO, SERVICIOS DE PAGO, OPERACIONES DE COMPENSACIONES, CRÉDITOS; SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; ADMINISTRACIÓN



DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS FIDUCIARIOS; OPERACIONES DE CAMBIO; SERVICIOS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES A TRAVÉS DE PROMOCIONES, PUNTOS Y DESCUENTOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS DE PUNTOS DE FIDELIZACIÓN.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA
CALLE 13 No. 57-50
CALI VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, AVENIDA 4N No. 25N-45 BARRIO SAN VICENTE,
CALI VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.